

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN COMFAGUAJIRA EPSS

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA CORPORACION.....	3
Artículo 1. Razón social	3
Artículo 2. Objeto social	3
Artículo 3. Objetivos específicos.....	3
Artículo 4. Domicilio	6
Artículo 5. Duración.....	6
Artículo 6. Naturaleza jurídica.....	7
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO	7
Artículo 7. Capital social.....	7
Artículo 8. Aumento del capital social	7
Artículo 9. Administración del patrimonio.....	7
CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....	7
Artículo 10. Organos de dirección y administración	7
Artículo 11. Asamblea general	8
Artículo 12. Reuniones ordinarias de la asamblea general de socios	8
Artículo 13. Reuniones extraordinarias	8
Artículo 14. Quórum deliberatorio.....	8
Artículo 15. Funciones de la asamblea general	8
Artículo 16. Consejo Directivo.....	8
Artículo 17. Reuniones del consejo directivo	9
Artículo 18. Funciones del consejo directivo.....	9
Artículo 19. Director Aministrativo	9
Artículo 20. Revisor Fiscal	11
Artículo 21. Funciones del revisor fiscal	11
CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES VARIAS	11
Artículo 22. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.....	11
Artículo 23. Reformas de los estatutos	11
Artículo 24. Liquidación y disolución.....	12
Artículo 25. Vigencia	12

En la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira, a los 14 días del mes de junio de 2017, se reunieron en las instalaciones del Centro Sociocultural y Recreativo ANAS MAI de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA, ubicado en la Calle 1 Este No. 3E – 110, los miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Compensación Familiar de Guajira - COMFAGUAJIRA, quienes manifestaron la voluntad de escindir el Programa de EPSS de la la Caja de Compensación Familiar con todos sus activos, pasivos, patrimonio provenientes de los recursos de la UPC-S y contratos relacionados con el negocio del aseguramiento en salud, según consta en el acta de la Asamblea General Ordinaria 019-2017 y constituir una entidad dotada de personería jurídica del tipo Corporación sin ánimo de lucro de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira COMFAGUAJIRA que será la entidad escindida beneficiaria de la escisión y se regirá por los siguientes:

CAPÍTULO 1. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 1. Razón social

La Corporación sin ánimo de lucro operará bajo la denominación social COMFAGUAJIRA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, y usará la sigla COMFAGUAJIRA EPSS.

Artículo 2. Objeto social

El objeto social de la entidad es el aseguramiento en salud para los afiliados al régimen subsidiado o al régimen contributivo mediante el proceso de movilidad según las normas constitucionales, legales y reglamentarias que para el efecto expida el Estado Colombiano, dentro del marco jurídico de la ley estatutaria que reglamenta el servicio público de salud como derecho fundamental y las normas del sistema general de seguridad social en salud, en especial la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás leyes que las adicionen o modifiquen.

Artículo 3. Objetivos específicos.

Para efectos de cumplir con su objeto social, COMFAGUAJIRA EPSS. ejecutará sus acciones con los siguientes objetivos específicos en mira:

1. Promover la afiliación de los habitantes de La Republica de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo en movilidad o del régimen subsidiado, y demás regímenes autorizados por la Constitución Política y las Leyes, garantizando siempre la libre escogencia del usuario.
 2. Implementar un sistema de información para afiliar a la población pobre que cumpla con las condiciones de cotizantes o beneficiarios en el régimen contributivo y de beneficiarios del régimen subsidiado de acuerdo con los criterios de selección o priorización y administrar la base de datos de afiliados, preservando la seguridad, integridad y privacidad de los datos.
-

3. Administrar el riesgo de salud de sus afiliados, trabajando para disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema.
 4. Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en las normas legales aplicables
 5. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.
 6. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al Plan Obligatorio de Salud.
 7. Elaborar e implementar un modelo de atención en salud para los afiliados, a partir de un diagnóstico demográfico, epidemiológico y socioeconómico, la caracterización de los hábitos de consumo de servicio y la proyección de la demanda potencial de salud.
 8. Implementar un sistema de administración de los riesgos financieros envueltos en la prestación de servicios de salud dentro del modelo de aseguramiento en salud, adoptando las medidas de suficiencia patrimonial, solvencia y régimen de reservas técnicas que establezca el Estado Colombiano.
 9. Implementar un sistema de información y atención a usuarios que les permita acceder de manera oportuna a los servicios del plan de beneficios.
 10. Planificar y contratar su red prestadora de servicios de salud, acorde con el modelo de atención en salud, los determinantes sociales de la salud y el análisis de la demanda potencial de servicios, que garantice el derecho a la salud mediante el acceso efectivo a la totalidad de los contenidos del plan obligatorio de salud de Colombia.
 11. Implementar un sistema de referencia y contra referencia de pacientes, muestras y estudios en aras de garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios del plan obligatorio de salud.
 12. Diseñar e implementar un sistema de gestión de calidad de los servicios de salud.
 13. Representar a los afiliados ante los demás actores del sistema.
 14. Pagar oportunamente a la red de prestadores y proveedores de servicios de salud de conformidad con los estándares de solvencia determinados por el estado Colombiano.
 15. Las demás establecidas por la Constitución Política de Colombia y las leyes.
-

PARÁGRAFO: de conformidad con las facultades otorgadas por el Código Civil y el Código de Comercio, para el desarrollo de su objeto social la Corporación podrá, además:

1. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que resulten conexos, necesarios, complementarios o útiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relación directa con el mismo;
 2. Adquirir y desarrollar bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales;
 3. Adquirir, organizar y administrar sucursales, regionales u oficinas locales;
 4. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes sociales;
 5. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, como acreedor o como deudor, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas;
 6. Emitir, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar, y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de créditos individuales o colectivos;
 7. Celebrar con establecimientos de crédito, con otras instituciones financieras, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto de tales instituciones; así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y demás que tengan relación directa con su objeto social;
 8. Ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los Derechos de Autor reconocidos por la Ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas y comercializar las producciones registradas a nombre de la corporación y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad social.
 9. Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtención de los fines sociales;
 10. Formar parte, con sujeción a las leyes y a los estatutos, de otras sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el ánimo de permanencia o fusionándose con las mismas; es decir, la corporación podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las Entidades Promotoras de Salud.
 11. Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o partícipe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial;
 12. Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente.
-

13. Desarrollar su objeto social con Responsabilidad Social Empresarial.
14. Adquirir, distribuir o comercializar productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello.
15. Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en la jurisprudencia.
16. Celebrar de toda clase de operaciones de crédito.
17. Titularizar activos e inversiones.
18. Obtener y explotar del derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal y gestionar la inscripción de los registros respectivos ante la autoridad competente.
19. Realizar las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera; registrar y obtener los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la corporación.
20. Preparar y adiestrar su personal en todas las especialidades de la industria de la salud, en el país o en el exterior.
21. Participar en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
22. Participar en el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la corporación.
23. Las demás establecidas por la jurisprudencia, las leyes nacionales e internacionales.

Artículo 4. Domicilio

El domicilio de la Corporación será la ciudad de Riohacha – Departamento de La Guajira, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del País o del exterior, por disposición de la asamblea general de socios y con arreglo a la ley.

Artículo 5. Duración.

La duración de la corporación es indefinida.

Parágrafo: No obstante su carácter indefinido, por orden expresa de la Asamblea General constituyente, la Corporación se crea con fines transitorios para constituir como entidad escindida de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira COMFAGUAJIRA, la entidad beneficiaria que recibe los activos, pasivos y patrimonio escindidos con la intención de capitalizarse posteriormente y preservar la continuidad de la atención de los afiliados a la EPSS, por tal motivo, la Corporación se extinguirá una vez la Superintendencia Nacional de Salud ordene su capitalización mediante la transformación en sociedad anónima o

recapitalización mediante el Fosyga, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 y en los artículos 113, 291 y 320 del Estatuto Orgánico Financiero y demás normas que específicamente modifiquen estos artículos.

Artículo 6. Naturaleza jurídica

La CORPORACIÓN COMFAGUAJIRA EPSS es una corporación autónoma de derecho privado sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios, de las contempladas en el libro 1º. Título 36 del Código Civil Colombiano.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 7. Capital social.

El capital de la corporación es la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100'000.000.^{oo}), el cual se encuentra dividido en CIENTO (100) cuotas de interés social de un valor nominal de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.^{oo}). cada una, íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios así:

SOCIO	CUOTAS	%	TOTAL
Caja de Compensación Familiar de La Guajira COMFAGUAJIRA	100	100%	\$100.000.000

Artículo 8. Aumento del capital social.

Con el fin de cumplir el capital mínimo establecido en el Decreto 2702 de 2015, la corporación podrá aumentar su capital a DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$12.500.000.000.^{oo}) por cesiones de activos o nuevos aportes provenientes de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira COMFAGUAJIRA o por admisión de nuevos socios, una vez la Superintendencia Nacional de Salud apruebe el plan de Transformación Institucional y se perfeccione la escisión con fines a la transformación en sociedad anónima en el marco legal del artículo 87 Decreto 2353 de 2015, la circular externa 008 de 2016 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, los Decretos 2117 y 718 de 2017, y el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015. Siempre que haya el aumento, la Corporación reformará sus estatutos.

Artículo 9. Administración del patrimonio.

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta maestra y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO 3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 10. Organos de dirección y administración

En vista de que la Corporación COMFAGUAJIRA EPSS como entidad escindida de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA (entidad escidente), es propiedad de la entidad escidente en su totalidad, la dirección y

administración de la Corporación estarán a cargo de los mismos órganos de dirección de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira- COMFAGUAJIRA, según las reglas establecidas para esta última en sus estatutos, a saber:

- a- La asamblea general
- b- El consejo directivo
- c- El Director Administrativo

La Corporación tendrá el mismo revisor fiscal, de conformidad con las exigencias de la ley.

Artículo 11. Asamblea general

En vista del carácter transitorio de la Asamblea General de la Corporación, según se explica en el párrafo del artículo 6, y dado que la Corporación COMFAGUAJIRA EPSS es una entidad de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA, mientras se capitaliza, su asamblea general será la misma de la Caja de Compensación Familiar y podrá reunirse el mismo día pero con un orden del día y actas por separado.

Artículo 12. Reuniones ordinarias de la asamblea general de socios

Se celebrarán de conformidad con las reglas establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA EPSS.

Artículo 13. Reuniones extraordinarias

Se celebrarán de conformidad con las reglas establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA EPSS.

Artículo 14. Quórum deliberatorio

Se determinará de conformidad con las reglas establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA EPSS.

Artículo 15. Funciones de la asamblea general

Son funciones de la asamblea general de socios:

- a. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos.
- b. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente.
- c. Disponer de las utilidades sociales conforme a lo revisto en los estatutos y en la ley.
- d. Elegir y remover libremente al los miembros del Consejo Directivo y al revisor fiscal.
- e. Constituir las reservas que deba hacer la Corporación.
- f. Los demás que le asigne la ley.

Artículo 16. Consejo Directivo

En vista del carácter transitorio de la Corporación, según se explica en el párrafo del artículo 6, y dado que la Corporación COMFAGUAJIRA EPSS es una entidad de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA, mientras se capitaliza, su Consejo Directivo será el mismo de la Caja de

Compensación Familiar y podrá reunirse el mismo día pero con un orden del día y actas por separado.

Artículo 17. Reuniones del consejo directivo

Las reglas sobre reuniones ordinarias, extraordinarias, quórum deliberatorio y aprobatorio del Consejo Directivo serán las establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA EPSS.

Artículo 18. Funciones del consejo directivo

Son funciones del consejo directivo:

- a. Aprobar el presupuesto anual
- b. Aprobar la estructura orgánico funcional
- c. Aprobar el plan de cargos y el régimen de remuneraciones y prestaciones
- d. Aprobar el manual de funciones por competencias.
- e. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa
- f. Aprobar el plan estratégico de la empresa
- g. Aprobar los planes operativos de la empresa
- h. Adoptar el sistema de gestión de calidad
- i. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director Administrativo y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- j. Nombrar y remover al Director Administrativo
- k. Presentar un informe anual a la asamblea general de la ejecución presupuestal y la ejecución del plan estratégico.
- l. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
- m. Asesorar al Director Administrativo en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
- n. Las demás funciones que el marco normativo vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud determinen para los consejos directivos y juntas directivas de EPSS.

Artículo 19. Director Administrativo

El Director Administrativo es el representante legal de la Corporación con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Director Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Usar la firma y la denominación social de la Corporación.
 - b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Directivo.
 - c. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Corporación y fijarles su remuneración.
 - d. Celebrar en nombre de la Corporación todos los actos y contratos relacionados con el correcto desarrollo del objeto social.
 - e. Presentar un informe de su gestión al consejo directivo.
-

- f. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio.
 - g. Constituir los apoderados a que hubiere lugar.
 - h. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la entidad, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos de la Superintendencia Nacional de Salud.
 - i. Dirigir las políticas administrativas y financieras que el Consejo Directivo le dicte en relación con el control interno de la Corporación.
 - j. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, los estatutos, los reglamentos.
 - k. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades corporativas o en interés de la EPSS, o delegar esta función.
 - l. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la EPSS.
 - m. Presentar a consideración del Consejo Directivo, las obras y programas de inversión y organización de servicios y el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos.
 - n. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores, acompañado de los balances y estados financieros correspondientes del ejercicio, una vez hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.
 - o. Rendir ante el Consejo Administrativo los informes trimestrales de gestión y resultados.
 - p. Presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud los informes generales o periódicos que le soliciten.
 - q. Presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos de planta del personal, manual de funciones y reglamento de trabajo.
 - r. Suscribir los contratos que requieran el normal funcionamiento de la EPSS, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.
 - s. Ordenar los gastos de la entidad.
 - t. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
 - u. Convocar a la Asamblea General de Afiliados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los estatutos, el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal.
 - v. Convocar al Consejo Directivo cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerlo informado del curso de los negocios de la Caja.
 - w. Dentro de los límites estatutarios y reglamentarios, girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores y ejecutar o celebrar todos los
-

- contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la corporación.
- x. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la corporación y tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes corporativos, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Corporación.
 - y. Nombrar y remover libremente a los empleados de la corporación, señalarles funciones y asignaciones dentro de los límites que señale el Consejo Directivo en los respectivos reglamentos conforme a la ley.
 - z. Informar al Consejo Directivo eventuales conflictos de interés en que estén incurso los miembros del Consejo Directivo, los ejecutivos de la EPSS o él.
 - aa. Las demás que establezcan las normas legales vigentes que el Sistema General de Seguridad Social en Salud determine para los Representantes legales de EPSS.

Parágrafo: El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de la Guajira será de manera transitoria el Director de la Corporación COMFAGUAJIRA EPSS.

Artículo 20. Revisor Fiscal

En vista del carácter transitorio de la Corporación, según se explica en el parágrafo del artículo 6, y dado que la Corporación COMFAGUAJIRA EPSS es una entidad de propiedad de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA, mientras se capitaliza, su Revisor Fiscal, tanto principal como suplente, serán los mismos de la Caja de Compensación Familiar..

Artículo 21. Funciones del revisor fiscal.

Sin perjuicio de las disposiciones legales establecidas para los revisores fiscales, las funciones y atribuciones del revisor fiscal, principal y suplente serán las establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira - COMFAGUAJIRA EPSS.

CAPITULO 4. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los miembros del Consejo Directivo, Director Administrativo y empleados de la Corporación estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades definidos en el Decreto Ley 973 de 1994 y la Resolución 581 de 2004 emanada del Ministerio de Salud.

Artículo 23. Reformas de los estatutos

Toda la reforma estatutaria debe ser aprobada por los votos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y representados, pero no entrará a regir sino una vez que sea aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud.

LIQUIDACIÓN.

Artículo 24. Liquidación y disolución

La corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

1. Por decisión y adoptada la Asamblea General por la mayoría prevista en estos estatutos y
2. Por las demás causales que la ley establezca, para la disolución de las corporaciones de derecho privado.

Artículo 25. Vigencia

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Dentro de los presentes estatutos se consideran incorporados todos los preceptos legales vigentes sobre EPS que determinan las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En constancia se firman los presentes estatutos en Riohacha el 14 de junio de 2017.

Presidente de la Asamblea

Secretario Asamblea
